

del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.
- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.
- Orden de 12 de noviembre de 1996 (D.O.E. 30-11-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de Créditos Puente.
- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activos Fijos de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.
- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 6,00% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea perteneciente al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de operaciones de leasing.

d) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 75/1993, de 8 de junio, (D.O.E. 19-6-93) por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYMES, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Mérida, 16 de julio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 17 de julio de 1998, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y medio comercio, correspondiente a 10 expedientes.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-

biera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Merida, 17 de julio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA	
C.O. 96-470-1	HERRERO GONZALEZ, LUCILA	Orden 07-04-98 (D.O.E. 21-04-98) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	2.342.931 Ptas 351.000 Ptas 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 3.542.931 Ptas 1.169.000 Ptas 0.0
C.O. 96-640-1	TECNICOS EN APLICACIONES IREX, S.L.	Orden 24-03-97 (D.O.E. 05-04-97) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	32.940.905 Ptas 11.529.000 Ptas 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 28.422.185 Ptas 7.958.000 Ptas 0.0
C.O. 96-706-1	MONTERREY FRANCISCA CORTES,	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	2.158.150 Ptas 755.000 Ptas 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 2.158.150 Ptas 755.000 Ptas 0.0
C.O. 96-910-1	GARCIA CALDERON, LUIS	Orden 14-02-97 (D.O.E. 27-02-97) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	4.088.989 Ptas 1.431.000 Ptas 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 3.463.033 Ptas 935.000 Ptas 1.0
C.O. 96-969-1	LOZANO CABRERA, FRANCISCA	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	474.138 Ptas 166.000 Ptas 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 474.138 Ptas 166.000 Ptas 0.0
C.O. 97-073-1	HERMOSO HORNA, JOSE ANDRES	Orden 24-01-97 (D.O.E. 06-02-97) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	100.450 Ptas 35.000 Ptas 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 89.522 Ptas 31.000 Ptas 0.0
C.O. 97-110-1	CHAVEZ MAYA, JERONIMO	Orden 05-03-97 (D.O.E. 15-03-97) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	15.309.188 Ptas 5.358.000 Ptas 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 15.186.188 Ptas 5.163.000 Ptas 1.0
C.O. 97-211-1	NUFARMA, S.L.	Orden 14-02-97 (D.O.E. 27-02-97) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	1.252.150 Ptas 438.000 Ptas 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 1.252.150 Ptas 438.000 Ptas 0.0
C.O. 97-241-1	SANTANO DONCEL, JOSEFA	Orden 20-12-96 (D.O.E. 07-01-97) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	13.584.294 Ptas 4.755.000 Ptas 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 12.683.947 Ptas 4.059.000 Ptas 0.0
C.O. 97-249-1	BERMEJO RODRIGUEZ, FAUSTO	Orden 27-05-97 (D.O.E. 17-06-97) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	17.837.477 Ptas 6.243.000 Ptas 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 13.940.047 Ptas 3.346.000 Ptas 1.0